



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto quince catorce febrero, se presente para término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	INMOBILIARIA PROTEBIENES S.A.S
Demandado:	LUZ DARY HIGUITA DAVID Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014-2021-00898-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA
AUTO	459

de fecha (14) de inadmitió la que en el

Notificándose dicho proveído por estados del quince (15) de febrero de 2022, conforme la constancia que consta en el expediente, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42fb9c87e6d61ce24c7a4397496ca8c1acc27f9d66442ba6d0fb250b17f6cb5**

Documento generado en 29/03/2022 04:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>